

**ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA**

**INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 007-2024-OCI/1305-SVC**

**VISITA DE CONTROL
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA, PROVINCIA DE
AREQUIPA, DEPARTAMENTO DE AREQUIPA**

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE SEGURIDAD CIUDADANA EN
LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA Y COMITÉ
DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

**PERÍODO DE EVALUACIÓN:
DEL 26 DE FEBRERO AL 6 DE MARZO DE 2024**

TOMO I DE I

AREQUIPA, 6 DE MARZO DE 2024

INFORME DE VISITA DE CONTROL
N° 007-2024-OCI/1305-SVC

**“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD
DISTRITAL DE PAUCARPATA Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”**

ÍNDICE

	N° Pág.
I. ORIGEN	2
II. OBJETIVOS	2
III. ALCANCE	2
IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD	2
V. SITUACIONES ADVERSAS	3
VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA A LA ACTIVIDAD	11
VII. INFORMACIÓN DEL REPORTE DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS	12
VIII. CONCLUSIÓN	12
IX. RECOMENDACIÓN	12
APÉNDICES	

INFORME DE VISITA DE CONTROL **N° 007-2024-OCI/1305-SVC**

“PROCESO A LA GESTIÓN DE LA SEGURIDAD CIUDADANA EN LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA Y EL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA 2024”

I. ORIGEN

El presente informe se emite en mérito a lo dispuesto por Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, responsable de la Visita de Control, mediante oficio n.° 99-2024-CG/OC1305 de 27 de febrero de 2024, registrado en el Sistema de Control Gubernamental – SCG con la orden de servicio n.° 1305-2024-008, en el marco de lo previsto en la Directiva n.° 013-2022-CG/NORM, “Servicio de Control Simultáneo”, aprobada con Resolución de Contraloría n.° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022 y modificatorias aprobadas mediante Resolución de Contraloría n.° 270-2022-CG de 02 de agosto de 2022 y Resolución de Contraloría n.° 062-2023-CG de 13 de febrero de 2023.

II. OBJETIVOS

2.1 Objetivo general

Determinar si los Gobiernos Subnacionales en su calidad de secretaria técnica y órgano ejecutor del SINASEC cuentan con Planes de Acción de Seguridad Ciudadana, implementan los Observatorios y Sistemas de Videovigilancia de Seguridad Ciudadana, y ejecutan el servicio de serenazgo municipal; según lo establecido en la Ley n.° 27933 Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana y normativa aplicable.

2.2 Objetivos específicos

2.2.1 Determinar si la Municipalidad Provincial y Distrital, a través del Comité de Seguridad Ciudadana, cuentan con su Plan de Acción Local de Seguridad Ciudadana, según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

2.2.2 Determinar si la Municipalidad Provincial y Distrital cumplen con brindar el servicio de Serenazgo Municipal y cuentan con sistemas de cámaras de videovigilancia según lo establecido en la Ley n.° 27933 y normativa aplicable.

III. ALCANCE

La Visita de Control se desarrolló al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Paucarpata y el comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, el cual se encuentra a cargo de la Municipalidad Distrital de Paucarpata y que está bajo el ámbito de control del OCI de la misma, responsable de la Visita de Control y que ha sido ejecutada del 28 de febrero de 2024 al 6 de marzo de 2024, en el distrito de Paucarpata, provincia y departamento de Arequipa.

IV. INFORMACIÓN RESPECTO DE LA ACTIVIDAD

Según la Ley Orgánica de Municipalidades¹, los gobiernos locales son entidades básicas de la organización territorial del Estado y canales inmediatos de participación vecinal en los asuntos públicos, que institucionalizan y gestionan con autonomía los intereses propios de las correspondientes colectividades;

¹ Ley n.° 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades” de 27 de mayo de 2003.

siendo elementos esenciales del gobierno local, el territorio, población y la organización, correspondiendo una de sus funciones específicas la de organizar un servicio de serenazgo o vigilancia municipal.

Por otra parte, la Secretaría Técnica del CODISEC², tiene entre sus principales funciones la presentación ante el Comité Provincial de Seguridad Ciudadana (COPROSEC) la propuesta de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana; asimismo, elabora el Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana coadyuvando en la función de la seguridad ciudadana.

V. SITUACIONES ADVERSAS

De la revisión efectuada al proceso de gestión de seguridad ciudadana en la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en adelante "Entidad", se han identificado situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos, las cuales se detallan a continuación:

1. CODISEC REALIZÓ LA PRIMERA SESIÓN DE COMITÉ PERÍODO 2024 SIN CONTAR CON TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TOMA DE DECISIONES POR FALTA DE QUÓRUM.

a) Condición

De la visita realizada por la comisión de control el 28 de febrero de 2024 a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Interna de la Entidad, y de la aplicación del Formato n.º 03: "Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana", se advierte que conforme a la respuesta de la pregunta 5, el CODISEC² estaría conformado por catorce (14) miembros (autoridades y representantes) conforme se aprecia a continuación:

Imagen n.º 1
Relación de miembros del CODISEC - 2024

ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DISTRICTAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE PAUCARPATA-AREQUIPA CORRESPONDIENTE AL 09 DE ENERO DEL 2024.

En el Distrito de Paucarpata, estando al martes 09 de enero del año 2024 y en mérito a la Convocatoria realizada a nuestros Integrantes y Autoridades del Comité Distrital de Seguridad Ciudadana se llevó a cabo la Primera Sesión Ordinaria correspondiente al Ejercicio Fiscal año 2024; teniéndose líneas abajo la relación de nuestras Autoridades a quienes se cursó la invitación:

Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	CARGO	ENTIDAD
1	ABOGADO, MARCO ANTONIO ANCO HUARACHI	Alcalde	Alcalde del Distrito de Paucarpata
2	DRA. BONI ALARCÓN MERCADO	Administrador a	Administradora Módulo Básico de Justicia.
3	ABOGADO, LUIS GUILLERMO VERA OVIEDO	Fiscal Provincial Penal	Ministerio Público
4	SRA. NORMA NICOLASA RODRÍGUEZ SÁNCHEZ	Coordinadora	Coordinadora Distrital de las Juntas Vecinales de Paucarpata.
5	LIC. GIANMARCO DELGADO VIZA	Representante	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL SUR.
6	DRA. YVONN TEJADA PAREDES	Médico Jefe	Médico Jefe de la MICRORED Ampliación Paucarpata.
7	PSICÓLOGA, SONIA A. CÁRDENAS FLORES.	Promotora	Promotora del CEM de la Comisaría de "Campo Marte" del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
8	COMANDANTE PNP KAREN VERÓNICA AGUILAR ESCALANTE	Comisaria	Comisaria de Familia de Paucarpata-Arequipa
9	MAYOR PNP MARCO ANTONIO CAMPOS URBINA	Comisario	Comisaria de "Miguel Grau".
10	MAYOR PNP RAÚL ANDRÉS SOTO CASTAÑEDA.	Comisario	Comisaria de "Juan De Dios Colca Apaza".
11	CAP. PNP CARLOS ARTURO AGUILAR ZEGARRA	Jefe de la Unidad Escuadrón Verde de la PNP	Escuadrón Verde de la PNP-Arequipa
12	CAPITAN PNP YURI YAMANDU ORE MEDINA.	Comisario	Comisaria de "Jesús María".
13	CAPITAN PNP ALEX EDWIN FLORES BENITO	Comisario	Comisaria de "Israel".
14	CAPITAN PNP RENZO MIGUEL SAHUANAY LÓPEZ	Comisario	Comisaria de "Campo Marte".

Fuente: Acta de la primera sesión ordinaria del comité distrital de seguridad ciudadana del distrito de Paucarpata.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

² Comité Distrital de Seguridad Ciudadana.

Asimismo, conforme se aprecia de la primera acta de sesión ordinaria del comité, se advierte que se habría reunido sin la totalidad de sus miembros; es decir, sólo con la participación de once (11) miembros, conforme se detalla a continuación:

Imagen n.º 2

Asistentes del CODISEC a primera sesión ordinaria - 2024

SEGUNDA PAGINA DEL ACTA DE LA PRIMERA SESIÓN ORDINARIA DEL COMITÉ DISTRITAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL DISTRITO DE PAUCARPATA-AREQUIPA CORRESPONDIENTE AL 09 DE ENERO DEL 2024.

A continuación, el Presidente del CODISEC-Paucarpata indica al Secretario Técnico del CODISEC pase lista a los asistentes y luego se continúe con el protocolo de la presente Sesión Ordinaria: -El Cap. © Alfonso Martín Aguirre Zambrano, Secretario Técnico del CODISEC, pasa lista e informa al Presidente del CODISEC que estamos en quórum para llevar a cabo la Sesión Ordinaria, con la asistencia efectiva de los siguientes miembros:

ABOGADO, MARCO ANTONIO ANCO HUARACHI	Alcalde	Alcalde del Distrito de Paucarpata
ABOGADO, LUIS GUILLERMO VERA OVIEDO	Fiscal Provincial Penal	Ministerio Público
SRA. NORMA RODRIGUEZ SANCHEZ	Coordinadora	Coordinadora Distrital de las Juntas Vecinales de Paucarpata.
LIC. GIANMARCO DELGADO VIZA	Representante	Director de la Unidad de Gestión Educativa Local UGEL SUR.
PSICÓLOGA, SONIA A. CÁRDENAS FLORES.	Promotora	Promotora del CEM de la Comisaría de "Campo Marte" del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.
COMANDANTE PNP KAREN VERÓNICA AGUILAR ESCALANTE	Comisaría	Comisaría de Familia de Paucarpata-Arequipa
MAYOR PNP MARCO ANTONIO CAMPOS URBINA	Comisario	Comisaría de "Miguel Grau".
MAYOR PNP RAÚL ANDRÉS SOTO CASTAÑEDA.	Comisario	Comisaría de "Juan De Dios Colca Apaza".
CAPITÁN PNP YURI YAMANDU ORE MEDINA.	Comisario	Comisaría de "Jesús María".
CAPITÁN PNP ALEX EDWIN FLORES BENITO	Comisario	Comisaría de "Israel".
CAPITÁN PNP RENZO MIGUEL SAHUANAY LÓPEZ	Comisario	Comisaría de "Campo Marte".

Fuente: Acta de la primera sesión ordinaria del comité distrital de seguridad ciudadana del distrito de Paucarpata.

Elaborado por: Comisión a cargo de la Visita de Control.

Al respecto, el artículo 27º del Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece la obligatoriedad de la asistencia de los miembros titulares de CODISEC, situación que podría afectar la toma de decisiones por falta de quorum.

b) Criterio

Los hechos descritos estarían inobservando la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2014-IN de 4 de diciembre de 2014, modificado por Decreto Supremo n.º 010-2019-IN de 9 de mayo de 2019.**

Artículo 27.- Miembros

"(...)

Todos los miembros titulares del CODISEC están obligados a asistir y participar personalmente en sus sesiones, bajo responsabilidad (...).

c) Consecuencia

La situación expuesta afectaría la toma de decisiones por falta de quórum.

2. CODISEC NO PROPUSO ANTE LA ENTIDAD LA APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA DISTRITAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN.

a) Condición

De la visita realizada por la comisión de control a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Interna de la Entidad, y de la aplicación del Formato n.º 03: "Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana", se advierte que el CODISEC no presentó programas y/o proyectos de Seguridad Ciudadana ante la Municipalidad Distrital de Paucarpata, conforme se evidencia en la respuesta de la pregunta 6 del referido formato.

Al respecto, dicha situación estaría contraviniendo el Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, que en el artículo 28º establece que una de las funciones del CODISEC es: *"Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población"*.

b) Criterio

Los hechos descritos estarían inobservando la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2014-IN de 4 de diciembre de 2014, modificado por Decreto Supremo n.º 010-2019-IN de 9 de mayo de 2019.**

Artículo 28º.- Funciones del CODISEC.

"Son funciones del CODISEC las siguientes:

(...)

b. Proponer ante la Municipalidad Distrital la aprobación de planes, programas y proyectos de seguridad ciudadana de relevancia provincial, tomando en consideración las particularidades culturales y lingüísticas de la población".

c) Consecuencia

La situación expuesta no permitiría contar con instrumentos de relevancia distrital que permitan tomar en cuenta aspectos culturales y lingüísticos de su población.

3. SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC NO ARTICULÓ CON SECRETARÍAS TÉCNICAS DEL CORESEC Y CONASEC A FIN DE RECIBIR ASISTENCIA TÉCNICA DESCENTRALIZADA DURANTE EL PERÍODO 2023, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CODISEC.

a) Condición

De la visita efectuada por la comisión de control a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Interna de la Entidad, y de la aplicación del Formato n.º 03: "Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana", se advierte que conforme a la respuesta de la pregunta 12, se verificó que la Secretaría Técnica del CODISEC no articuló con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada; no obstante, el artículo 30º del Reglamento

de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, establece que una de las principales funciones de la Secretaría Técnica es articular permanentemente con sus homólogas, fin de contar con el soporte técnico que le permita tener la capacidad de gestionar actividades en materia de seguridad ciudadana, en beneficio de la población usuaria.

b) Criterio

Los hechos descritos estarían inobservando la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2014-IN de 4 de diciembre de 2014, modificado por Decreto Supremo n.º 010-2019-IN de 9 de mayo de 2019.**

Artículo 30.- Secretaría Técnica del CODISEC

(...)

La Secretaría Técnica del CODISEC tiene las siguientes funciones:

(...)

e. Articular permanentemente con las Secretarías Técnicas del CORESEC y CONASEC para recibir asistencia técnica descentralizada.

(...)"

c) Consecuencia

La situación expuesta afectaría la capacidad técnica de las actividades en materia de seguridad ciudadana.

4. SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2024, LO QUE AFECTARÍA LA OPTIMIZACIÓN DE RESULTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

a) Condición

De la Visita de Control efectuada por la comisión de control a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Interna de la Entidad, y aplicación del documento denominado Formato n.º 04: "Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal", se verificó que la Entidad cuenta con un "Plan de Acción Distrital de Seguridad Ciudadana - 2024", no obstante no cuenta con un plan específico para el servicio de serenazgo municipal, conforme se evidencio mediante la respuesta a la pregunta 4, del referido formato.

Al respecto, es de mencionar que, para el caso de municipalidades distritales, el plan específico debe contener el plan del servicio de serenazgo en donde se detalla las iniciativas y participación entre dos o más distritos, ello con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes en zonas limítrofes, en beneficio de la población usuaria.

b) Criterio

Los hechos descritos estarían inobservando la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 27933, Ley del Sistema Nacional de Seguridad Ciudadana, aprobado con Decreto Supremo n.º 011-2014-IN de 4 de diciembre de 2014, modificado por Decreto Supremo n.º 010-2019-IN de 9 de mayo de 2019.**

Artículo 12. Planes específicos del servicio de serenazgo municipal

“Los planes específicos son los documentos que contienen acciones, actividades, lineamientos, estrategias, entre otros, que se realizan coordinada y conjuntamente entre dos o más serenazgos municipales provinciales o distritales colindantes con problemáticas en común, para la optimización de resultados, en articulación con los actores inmersos en la seguridad ciudadana. En ese sentido, la elaboración de los referidos planes requiere estudios de investigación en seguridad ciudadana, basada en la data e información actualizada respecto a la incidencia y dinámica de los fenómenos delictivos más comunes en una determinada circunscripción territorial, desarrolladas por la Gerencia o Sub Gerencia de Seguridad Ciudadana o la que haga sus veces, y las áreas competentes de la municipalidades provinciales y distritales a la que pertenece.

Los planes específicos son los siguientes:

(...)

b) Plan de Operaciones Distritales, es el plan del servicio de serenazgo a iniciativa y participación de dos o más distritos, con la finalidad de desarrollar estrategias y acciones para enfrentar problemas comunes y/o en zonas limítrofes, el cual se informa al respectivo servicio de serenazgo municipal de su provincia.

(...)”.

c) Consecuencia

La situación expuesta afectaría la optimización de resultados en materia de seguridad ciudadana.

5. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO FORMULA EL FORMATO DE OCURRENCIAS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO.

a) Condición

Como resultado de la Visita de Control efectuada a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Interna de la Entidad, la comisión de control de la aplicación del documento denominado Formato n.º 4: “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal”, se verificó que no vienen formulando el “Formato de Ocurrencias”, por ende, no se cuenta con los registros de los mismos en el sistema de “Registro Estandarizado de Ocurrencias”, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio de Interior, conforme se evidencio mediante la respuesta a la pregunta 6, del referido formato n.º 04, donde sólo se aprecia registros hasta el periodo 2022.

b) Criterio

Los hechos descritos estarían inobservando la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-2022-IN de 26 de agosto de 2022.**

Artículo 14. Funciones específicas

“Son funciones específicas del servicio de serenazgo municipal las siguientes:

(...).

b) Formular el respectivo Formato de Ocurrencias de todas las incidencias que se produzcan durante su turno de servicio e ingresarlo en el Registro Estandarizado de Ocurrencias, administrado por la Dirección General de Seguridad Ciudadana del Ministerio del Interior”.

c) Consecuencia

La situación expuesta podría poner en riesgo el registro oportuno de las incidencias que se produzcan durante el servicio.

6. LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE AFECTAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS.

a) Condición

De la visita realizada por la comisión de control el 28 de febrero de 2024 a la Gerencia de Seguridad Ciudadana y Seguridad Interna de la Entidad, y de la aplicación Formato n.º 04: “Municipalidades – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal”, se advierte que conforme a las respuestas de las preguntas 16, 17 y 18, se verificó que el personal de serenazgo no cuenta con equipamiento de protección personal (rodillera, coderas y guantes de cuero); así como, los chalecos antibalas necesitan ser reemplazados por la antigüedad de los mismos³.

Por lo que, la situación expuesta estaría contraviniendo el artículo 35º del Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, que indica que el equipamiento obligatorio para el personal de serenazgo es: chaleco antibalas, casco, coderas, mitones de cuero e implementos de protección solar.

b) Criterio

Los hechos descritos estarían inobservando la normativa siguiente:

- **Reglamento de la Ley n.º 31297, Ley del Servicio de Serenazgo Municipal, aprobado mediante Decreto Supremo n.º 009-2022-IN de 26 de agosto de 2022.**

Artículo 35. Equipamiento de protección

“El equipamiento de protección para el personal de Serenazgo Municipal es el siguiente:

- a) *Chaleco antibala*
- b) *Casco*
- c) *Coderas*
- d) *Mitones de cuero*
- e) *Implementos de protección solar (bloqueador, gorras, entre otros)”.*

c) Consecuencia

La situación expuesta podría generar el riesgo de afectar la seguridad e integridad física del personal de serenazgo.

³ Cuanto más viejo se vuelve el chaleco, menos protección ofrece.

7. VEINTIOCHO (28) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL E IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL, ASI COMO, UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

a) Condición

De la visita realizada por la comisión de control el 28 de febrero de 2024 y según Formato n.º 05: "Municipalidades –Cámaras y Sistemas de Videovigilancia", se advierte que conforme a la respuesta de la pregunta 6, se verificó que la Municipalidad Distrital de Paucarpata cuenta con trecientas dieciséis (316) cámaras de videovigilancia, de las cuales veinticuatro (24) cámaras se encuentran inoperativas, ello según informe⁴ del supervisor de cámaras.

Situación que viene afectando el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana, imposibilitando la identificación oportuna de actos inseguros o delincuenciales en las zonas que no cuentan con dichos dispositivos operativos, contraviniendo los artículos 4º y 11º del Decreto Legislativo n.º 1218, que determina las reglas para el uso de cámaras de videovigilancia, detallando que estas deben de tener disponibilidad, preservación, reserva y mantenimiento.

b) Criterio

Los hechos descritos estarían inobservando la normativa siguiente:

- **Decreto Legislativo n.º 1218, Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

"(...)

Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.

(...)

c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.

d. Reserva. - Todo funcionario o servidor público que conozca de imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia está obligado a mantener reserva de su contenido.

(...)"

**CAPITULO II
VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO**

"(...).

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

⁴ De fecha 5 de enero de 2024.

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)

d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.

(...)”.

c) Consecuencia

La situación expuesta afectaría el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana, así como la identificación de manera oportuna la afección a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

8. DOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (288) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN OPERATIVAS, PERO NO RECIBEN MANTENIMIENTO, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL QUE PERMITAN IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.

a) Condición

De la visita realizada por la comisión de control y aplicación del Formato n.º 05: “Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia”, se advierte que conforme a la respuesta de la pregunta 9, se verificó que la Municipalidad Distrital de Paucarpata cuenta con doscientos ochenta y ocho (288) cámaras de videovigilancia operativas; no obstante, en los últimos doce (12) meses no han recibido ningún mantenimiento preventivo y/o correctivo que asegure su adecuado funcionamiento a futuro.

Por lo que, dicha situación podría afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana, imposibilitando la identificación oportuna de actos inseguros o delincuenciales en las zonas que no cuentan con dichos dispositivos operativos, contraviniendo el Decreto Supremo n.º 07-2020-IN y el Decreto Legislativo n.º 1218, que determina los estándares técnicos de las cámaras de video vigilancia y las reglas para el uso de las mismas, detallando que estas deben de tener disponibilidad, preservación, reserva y mantenimiento.

b) Criterio

Los hechos descritos estarían inobservando la normativa siguiente:

- **Decreto Supremo n.º 07-2020-IN, Decreto Supremo que aprueba el Reglamento del Decreto Legislativo n.º 1218, “Decreto Legislativo que regula el uso de las cámaras de videovigilancia” y de la Ley n.º 30120, “Ley de apoyo a la seguridad ciudadana con cámaras de videovigilancia públicas y privadas”, publicado el 24 de abril de 2020.**

TÍTULO II

VIDEOVIGILANCIA EN ESPACIOS PÚBLICOS Y PRIVADOS

CAPÍTULO I

VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, EN VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y EN ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO

“(...)”.

Artículo 9. Estándares técnicos de cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público

9.1. Las cámaras de videovigilancia en bienes de dominio público deben cumplir con los siguientes estándares técnicos:

a. Nitidez de las imágenes y videos que permita la visualización de personas y placa de vehículos”.

- **Decreto Legislativo n.º 1218, norma que regula el uso de las cámaras de videovigilancia, vigente desde el 24 de setiembre de 2015.**

**CAPITULO I
GENERALIDADES**

“(...)”.

Artículo 4.- Reglas

Son reglas para el uso de cámaras de videovigilancia:

a. Disponibilidad. - Asegurar que las imágenes, videos o audios se encuentren disponibles siempre que una persona autorizada necesite hacer uso de ellos.

(...)”.

c. Preservación. - Salvaguardar las imágenes, videos o audios captados por las cámaras de videovigilancia que presenten indicios razonables de comisión de un delito o falta.

(...)”.

**CAPÍTULO II
VIDEOVIGILANCIA EN BIENES DE DOMINIO PÚBLICO, VEHÍCULOS DE SERVICIO DE TRANSPORTE PÚBLICO DE PASAJEROS Y ESTABLECIMIENTOS COMERCIALES ABIERTOS AL PÚBLICO**

“(...)”.

Artículo 11.- Implementación del Sistema de Videovigilancia

Para la implementación del Sistema de videovigilancia se deberán tener en cuenta las siguientes acciones:

(...)”.

d. Realizar un mantenimiento adecuado a las cámaras de videovigilancia, así como renovar el equipamiento.

(...)”.

c) Consecuencia

La situación expuesta podría generar el riesgo de afectar el monitoreo permanente del sistema de seguridad ciudadana a cargo del gobierno local, así como de identificar de manera oportuna la afectación a la convivencia pacífica, la erradicación de la violencia interpersonal y la utilización libre de miedos de los espacios públicos frente a los diversos tipos de criminalidad.

VI. DOCUMENTACIÓN VINCULADA AL CONTROL CONCURRENTE

La información y documentación que la comisión de control ha revisado y analizado durante el desarrollo del servicio de Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital y comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, se encuentra detallada en el Apéndice n.º 1.

Cabe indicar que, las situaciones adversas identificadas en el presente informe se sustentan en la revisión y análisis de la documentación e información obtenida por la comisión de control, la cual ha sido señalada en la condición y se encuentra en el acervo documentario de la Entidad.

VII. INFORMACIÓN DE REPORTES DE AVANCE ANTE SITUACIONES ADVERSAS

Durante la ejecución del presente servicio de Visita de Control, la comisión de control no emitió el Reporte de Avance ante Situaciones Adversas.

VIII. CONCLUSIÓN

Durante la ejecución de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital y comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, se ha advertido ocho (8) situaciones adversas que afectan la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital y comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, las cuales han sido detalladas en el presente informe.

IX. RECOMENDACIONES

1. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad el presente Informe de Visita de Control, el cual contiene las situaciones adversas identificadas como resultado de la Visita de Control al proceso de gestión de la seguridad ciudadana en la municipalidad distrital y comité distrital de seguridad ciudadana en el año 2024, con la finalidad que se adopten las acciones preventivas y correctivas que correspondan, en el marco de sus competencias y obligaciones en la gestión institucional, con el objeto de asegurar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso de prevención y reducción de vulnerabilidades existentes para la población.
2. Hacer de conocimiento al Titular de la Entidad que debe comunicar al Órgano de Control Institucional de la Municipalidad Distrital de Paucarpata, en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles, las acciones preventivas o correctivas adoptadas o por adoptar respecto a las situaciones adversas contenidas en el presente Informe de Visita de Control, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Arequipa, 6 de marzo de 2024

Marleni Reyna Asenardo Calci
Supervisora

Mayra Virginia Luque Apaza
Jefa de Comisión

Marleni Reyna Asenardo Calci
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Paucarpata

APÉNDICE N° 1

DOCUMENTACIÓN E INFORMACIÓN QUE SUSTENTA EL INFORME DEL CONTROL CONCURRENTE

1. CODISEC REALIZÓ LA PRIMERA SESIÓN DE COMITÉ PERÍODO 2024 SIN CONTAR CON TODOS LOS MIEMBROS PRESENTES, SITUACIÓN QUE AFECTARÍA LA TOMA DE DECISIONES POR FALTA DE QUÓRUM.

N°	Documentos
1	Formato n.º 3: "Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana".

2. CODISEC NO PROPUSO ANTE LA ENTIDAD LA APROBACIÓN DE LOS PROGRAMAS Y PROYECTOS DE SEGURIDAD CIUDADANA, SITUACIÓN QUE NO PERMITIRÍA CONTAR CON INSTRUMENTOS DE RELEVANCIA DISTRITAL TOMANDO EN CUENTA ASPECTOS CULTURALES Y LINGÜÍSTICOS DE SU POBLACIÓN.

N°	Documentos
1	Formato n.º 3: "Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana".

3. SECRETARÍA TÉCNICA DEL CODISEC NO ARTICULÓ CON SECRETARÍAS TÉCNICAS DEL CORESEC Y CONASEC A FIN DE RECIBIR ASISTENCIA TÉCNICA DESCENTRALIZADA DURANTE EL PERÍODO 2023, LO QUE PODRÍA AFECTAR LA CAPACIDAD TÉCNICA DE LAS ACTIVIDADES EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL CODISEC.

N°	Documentos
1	Formato n.º 3: "Municipalidad Distrital – Comité Distrital de Seguridad Ciudadana".

4. SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO CUENTA CON PLAN ESPECÍFICO PARA EL AÑO 2024, LO QUE AFECTARÍA LA OPTIMIZACIÓN DE RESULTADOS EN MATERIA DE SEGURIDAD CIUDADANA.

N°	Documentos
1	Formato n.º 4: "Municipalidad – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal".

5. EL SERVICIO DE SERENAZGO MUNICIPAL NO FORMULA EL FORMATO DE OCURRENCIAS, SITUACIÓN QUE PONE EN RIESGO EL REGISTRO OPORTUNO DE LAS INCIDENCIAS QUE SE PRODUZCAN DURANTE EL SERVICIO.

N°	Documentos
1	Formato n.º 4: "Municipalidad – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal".

6. LA ENTIDAD NO CUENTA CON EL EQUIPAMIENTO DE PROTECCIÓN PARA EL PERSONAL DE SERENAZGO MUNICIPAL, SITUACIÓN QUE PODRÍA GENERAR EL RIESGO DE AFECTAR LA SEGURIDAD E INTEGRIDAD FÍSICA DE LOS MISMOS.

N°	Documentos
1	Formato n.º 4: "Municipalidad – Servicio de Serenazgo, Patrullaje Municipal".

- 7. VENTICUATRO (24) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN INOPERATIVAS, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL E IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL, ASI COMO, UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.**

N°	Documentos
1	Formato n.º 5: "Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia".

- 8. DOCIENTAS OCHENTA Y OCHO (288) CÁMARAS DE VIDEOVIGILANCIA DE LA ENTIDAD SE ENCUENTRAN OPERATIVAS, PERO NO RECIBEN MANTENIMIENTO, GENERANDO EL RIESGO DE AFECTAR EL MONITOREO PERMANENTE DEL SISTEMA DE SEGURIDAD CIUDADANA A CARGO DEL GOBIERNO LOCAL QUE PERMITAN IDENTIFICAR DE MANERA OPORTUNA LA AFECTACIÓN A LA CONVIVENCIA PACÍFICA, ERRADICACIÓN DE LA VIOLENCIA INTERPERSONAL Y UTILIZACIÓN LIBRE DE MIEDOS DE LOS ESPACIOS PÚBLICOS FRENTE A LOS DIVERSOS TIPOS DE CRIMINALIDAD.**

N°	Documentos
1	Formato n.º 5: "Municipalidades – Cámaras y Sistemas de Videovigilancia".

CÉDULA DE NOTIFICACIÓN ELECTRÓNICA N° 00000003-2024-CG/1305

DOCUMENTO : OFICIO N° 112-2024-CG/OC1305

EMISOR : MARLENI REYNA ASENARDO CALCI - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MARCO ANTONIO ANCO HUARACHI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

DIRECCIÓN : CASILLA ELECTRÓNICA N° 20167264868

TIPO DE SERVICIO CONTROL GUBERNAMENTAL O PROCESO ADMINISTRATIVO : SERVICIO DE CONTROL SIMULTÁNEO - INFORME DE VISITA DE CONTROL

N° FOLIOS : 16

Sumilla: Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la Gestión de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado 8 situaciones adversas contenidas en el Informe.

Se adjunta lo siguiente:

1. OFICIO N° 112 -2024 INFORME SVC[F]
2. Informe VC_Serenazgo_FINAL





CARGO DE NOTIFICACIÓN

Sistema de Notificaciones y Casillas Electrónicas - eCasilla CGR

DOCUMENTO : OFICIO N° 112-2024-CG/OC1305

EMISOR : MARLENI REYNA ASENARDO CALCI - JEFE DE OCI -
MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA - ÓRGANO DE
CONTROL INSTITUCIONAL

DESTINATARIO : MARCO ANTONIO ANCO HUARACHI

ENTIDAD SUJETA A CONTROL : MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA

Sumilla:

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la Gestión de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado 8 situaciones adversas contenidas en el Informe.

Se ha realizado la notificación con el depósito de los siguientes documentos en la **CASILLA ELECTRÓNICA N° 20167264868**:

1. CÉDULA DE NOTIFICACIÓN N° 00000003-2024-CG/1305
2. OFICIO N° 112 -2024 INFORME SVC[F]
3. Informe VC_Serenazgo_FINAL

NOTIFICADOR : MAYRA VIRGINIA LUQUE APAZA - MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAUCARPATA - CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA



OFICIO N° 112-2024-CG/OC1305

Arequipa, 6 de marzo de 2024

Señor

Marco Antonio Anco Huarachi

Alcalde

Municipalidad Distrital de Paucarpata

Paucarpata/Arequipa/Arequipa

Asunto : Comunicación de Informe de Visita de Control N° 007-2024-OCI/1305-SVC.

Referencia : a) Artículo 8° de la Ley N° 27785, Ley Orgánica del Sistema Nacional de Control y de la Contraloría General de la República, y sus modificatorias.
b) Directiva N° 013-2022-CG/NORM, "Servicio de Control Simultáneo", aprobada con Resolución de Contraloría N° 218-2022-CG de 30 de mayo de 2022.

Me dirijo a usted en el marco de la normativa de la referencia, que regula el Servicio de Control Simultáneo y establece la comunicación al Titular de la entidad o responsable de la dependencia, y de ser el caso a las instancias competentes, respecto de la existencia de situaciones adversas que afectan o podrían afectar la continuidad del proceso, el resultado o el logro de los objetivos del proceso en curso, a fin que se adopten oportunamente las acciones preventivas y correctivas que correspondan.

Sobre el particular, de la revisión de la información y documentación vinculada al "Proceso a la Gestión de Seguridad Ciudadana en la Municipalidad Distrital y Comité Distrital de Seguridad Ciudadana 2024", comunicamos que se han identificado las situaciones adversas contenidas en el Informe de Visita de Control n.°007-2024-OCI/1305-SVC, que se adjunta al presente documento.

En tal sentido, solicitamos que una vez adoptadas las acciones que correspondan, éstas sean informadas a este Órgano de Control Institucional, en un plazo máximo de cinco (5) días hábiles contados desde la comunicación del presente Informe, adjuntando la documentación de sustento respectiva.

Es propicia la oportunidad para expresarle las seguridades de mi consideración.

Atentamente,

Marleni Reyna Asenardo Calci
Jefa del Órgano de Control Institucional
Municipalidad Distrital de Paucarpata
Contraloría General de la República